



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 19 - MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DE 2021

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Código de Verificación: 95GFZKXMF2JA2PM3YDFK955JQ | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 71

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Juan Luis Polo García (71027730G), Laura Polo García (71023966N), María del Carmen Polo García (71019145K) y María Teresa García Vázquez (71002741Q), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Toro (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 125 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 2506 del polígono 1, paraje El Palomar, en el término municipal de Toro (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 4,17 ha, dentro de un perímetro de 10,5810 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO MUNICIPAL	TÉRMINO	PROVINCIA PARCELA RIEGO	SUPERFICIE DE LA
2503	1	Toro	Zamora	4,9330
2506	1	Toro	Zamora	4,2480
2516	1	Toro	Zamora	1,4000

- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,71 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 23.380 m³, siendo el método de extracción Utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia,
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea DU-400048 Tierra del Vino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP- 454/2018-ZA (ALBERCA), o en el registro de cualquier órgano, administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 1 de enero de 2021.-La Jefa de Servicio de Actuaciones en Cauces, M.^a Auxiliadora García Lopez.

R-202100031



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, por la que se autoriza (autorización administrativa previa) y aprueba (autorización administrativa de construcción) el proyecto de construcción y se declara, en concreto, utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica situado en la parcela 658, del polígono 1 y su posterior evacuación en el término municipal de Bustillo del Oro.

Expte.: RI:22532.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de febrero de 2020 se presenta solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica en el término municipal de Bustillo del Oro bajo la titularidad de Roberto Jerez Vega.

Segundo.- Por parte de este Servicio Territorial se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, artículo 25 del Decreto 127/2003 y Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) del 11 de septiembre de 2020, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) del 4 de septiembre de 2020, en los diarios La Opinión de Zamora y El Norte de Castilla y en la página web de la Junta de Castilla y León, la sección correspondiente a Energía y Minería (www.energia.jcyl.es), para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de veinte días.

También se ha remitido la documentación para su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento del término municipal afectado Ayuntamiento Bustillo del Oro.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) y con fecha 23 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) corrección de errores de la información pública anterior.

Tercero.- Por parte de este Servicio Territorial se ha remitido la separata a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o derechos, que el solicitante considera afectados por la instalación el día 25 de agosto de 2020 para que en el plazo de treinta días desde la recepción establecieran su condicionado técnico precedente, según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Cuarto.- Con fecha 8 de febrero de 2021 el Servicio Territorial de Industria,

R-202100415

Comercio y Economía informe favorablemente sobre la concesión de autorización administrativa previa para el establecimiento citado, la concesión y autorización administrativa de construcción, la declaración, en concreto, de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones anteriormente indicadas conforme a la reglamentación técnica aplicable.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Será competente para resolver la presente autorización de puesta en servicio de las citadas instalaciones la Jefa del Servicio Territorial de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial Zamora, por la que se delegan competencias en materia de energía y minas en la Jefa del Servicio Territorial y en el artículo 5.2 en el que se desconcentran en los titulares de las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León competencias en materia de energía.

Segundo.- El apartado del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, cita la necesidad de autorización administrativa previa y de construcción.

Tercero.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, se declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica.

Cuarto.- El artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y autorización administrativa, detalla las prescripciones de resolución de autorización administrativa y aprobación del proyecto.

Quinto.- Los artículos 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, especifica la resolución de la aprobación del proyecto.

R-202100415



RESOLUCIÓN

A la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía emite la siguiente:

Primero.- Concesión de la autorización administrativa previa para el establecimiento de una instalación fotovoltaica de 60 kW, de producción de energía eléctrica.

Segundo.- Concesión de la autorización administrativa de construcción de los proyectos de ejecución denominados “Instalación generadora fotovoltaica de 60 kWn con conexión a red “FV Bustillos Solar” y su evacuación para acceso a la red de distribución en Baja Tensión en Bustillo del Oro” con las siguientes características:

- La planta fotovoltaica denominada “Bustillos Solar”, está compuesta por módulos fotovoltaicos de 335 kW de potencia pico, con un número total de 240 módulos, montados sobre estructura fija anclada al terreno. Todo ello hace que la instalación tenga una potencia pico total de 80,4 kW y una potencia nominal de 60 kW. La planta consta de 1 inversor de potencia unitaria 60 kW.
- Línea eléctrica de 400 V de 50 Hz de frecuencia, montaje en simple circuito, con una longitud en el tramo subterráneo de 160 m. Esta línea une la planta con el Cuadro General de protección situado en la calle Sol, n.º 13, Bustillo de Oro (Zamora).
- La planta solar fotovoltaica se sitúa en la parcela 658, del polígono 1 del término municipal de Bustillo de Oro (Zamora).

Tercero.- La declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea eléctrica de 400 V, situada en el término municipal de Bustillo de Oro (Zamora), lo que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción de la línea eléctrica en relación, con los bienes y derechos afectados, siendo estos las parcelas 9042 y 9051, del polígono 1, en el término municipal de Bustillo de Oro (Zamora).

Cuarto.- Aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones anteriormente indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados, cumpliendo en todo momento lo establecido en la Ley 24/2013 y su normativa de desarrollo así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.
- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros organismos

R-202100415



y administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

- Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

RECURSOS

Notifíquese la presente resolución de puesta en servicio de las instalaciones en esta provincia a la titular, comunicándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación; con arreglo a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, a 8 de febrero de 2021.-La Jefa del Servicio Territorial, Leticia García Sánchez.

R-202100415



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Convocatoria para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social en la provincia de Zamora.

BDNS (Identif.): 549037.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549037>)

Convocatoria para la concesión de Prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social en la provincia de Zamora 2021.

“Decreto 2021-0465 de fecha 4 de febrero de 2021, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan Prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social en la provincia de Zamora”

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de “Bienestar Social/ Prestaciones y Funciones”.

Primero.- Beneficiarios.

Las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados y en su caso, aquellos miembros de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social previstas en el Reglamento que las regula.

Segundo.- Objeto.

Ayuda económica de pago único compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Alimentación, cuidados personales esenciales, alojamiento temporal y otras a criterio de los equipos profesionales de los CEAS.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual. No obstante, excepcionalmente y de forma motivada podrá ser superior.

El importe total de la convocatoria por un importe estimativo asciende a 170.000 €.

R-202100460



Quinto.- *Plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente.*

Será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y finalizará el día 15 de noviembre de 2021.

Sexto. - La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora:

<http://www.diputaciondezamora.es/index.asp?MP=8&MS=63&MN=3&TR=A&IDR=1&iddocumento=2720>

Zamora, 5 de febrero de 2021.-El Presidente.

R-202100460



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por decreto de Alcaldía de fecha 11 de febrero del 2021, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adjudicación del puesto de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador a:

- *Nombre y apellidos:* Carlos San Gregorio Viñas.
- *D.N.I.:* ****8468*.
- *Puesto:* 92401 Participación Ciudadana.

Segundo.- El plazo general de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el art. 48 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Zamora, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100461



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

*Anuncio de aprobación definitiva Presupuesto General
de ingresos y gastos ejercicio 2021*

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, se inicia en fecha 8 de enero de 2021, periodo de información pública mediante inserción anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora, n.º 2.

Finalizado el plazo legalmente habilitado de exposición al público durante el cual se presentan alegaciones al presupuesto general, el Pleno del Ayuntamiento en fecha 12 de febrero de 2021, acuerda desestimar las alegaciones formuladas y aprobar definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Benavente, Bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2021, así como el régimen de requisitos básicos para la fiscalización previa limitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril,

Se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla personal:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

Presupuesto de gastos, resumen por capítulos

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Gastos de personal	6.592.169,18
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.623.240,35
3	Gastos financieros	47.933,96
4	Transferencias corrientes	929.702,96
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	80.000,00
	<i>Operaciones corrientes</i>	<i>13.273.046,45</i>
6	Inversiones reales	1.577.803,60
7	Transferencias de capital	352.000,00
9	Pasivos financieros	1.013.267,74
	<i>Operaciones de capital</i>	<i>2.943.071,34</i>
	<i>Total general</i>	<i>16.216.117,79</i>

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Presupuesto de ingresos resumen por capítulos

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Impuestos directos	5.594.237,13
2	Impuestos indirectos	160.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.530.757,52
4	Transferencia corrientes	4.089.045,93

R-202100476



Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
5	Ingresos patrimoniales	104.621,41
	<i>Operaciones corrientes</i>	14.478.661,99
7	Transferencias de capital	994.413,42
9	Pasivos financieros	743.042,33
	<i>Operaciones de capital</i>	1.737.455,30
	<i>Total general</i>	16.216.117,79

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL

Personal funcionario:

CD	PLAZA	GRUPO	NÚM.	DEF.	INT.	VAC.
<i>Escala habilitación de carácter nacional</i>			4	2	0	1
1	Secretario general	A1	1	1	0	0
20	Interventor de fondos	A1	1	0	0	1
26	Adjunto a interventón	A1	1	0	0	1
30	Tesorero	A1	1	1	0	0
<i>Escala de administración general</i>			31	10	9	12
<i>Subescala técnica</i>			4	1	2	2
2 16	Técnico superior	A1	2	1	1	0
			2	0	0	2
21 12	Técnico de grado medio	A2	2	0	0	2
<i>Subescala administrativa</i>			12	8	2	2
3 6 10* 13 22 24 25 31 33 93*	Administrativo	C1	12	8	3	1
<i>Subescala auxiliar</i>			15	1	6	8
4 5* 7* 8* 11 23 32* 34* 94 131	Auxiliares administrativos	C2	14	1	5	8
<i>Escala de administración especial</i>			54	35	3	20
<i>Subescala técnica</i>			12	2	2	8
<i>Técnicos superiores</i>			2	1	0	0
90 95	Arquitecto superior	A1	2	1	1	0
<i>Técnicos de grado medio</i>			10	1	1	8
91	Arquitecto técnico	A2	1	1	0	0
92	Ingeniero técnico de obras públicas	A2	1	0	1	1
96	Ingeniero técnico industrial	A2	1	0	0	1
15	Técnico de sistemas informáticos	A2	1	0	0	1
14	Encargado de sistemas informáticos	A2	1	0	0	1
76	Técnico de medio ambiente	A2	1	0	0	1
150	Técnico de deportes	A2	1	0	0	1
100	Técnico medio de Servicios Sociales	A2	1	0	0	1
101	Trabajador social	A2	1	0	0	1
140	Archivero	A2	1	0	0	1

R-202100476



CD	PLAZA	GRUPO	NÚM.	DEF.	INT.	VAC.
<i>Policía local</i>						
<i>Escala técnica</i>			31	27	0	6
40	Subinspector	A2	1	1	0	0
<i>Escala ejecutiva</i>			30			
41 42 (3) 47 48	Oficial	C1	6	5	0	1
45 (19) 43 (2) 44 (1)	Agente	C1	22	19	0	3
46	Agente 2.ª actividad	C1	2	0	0	2
<i>Servicio de extinción de incendios</i>						
			11	2	1	8
50	Jefe parque de bomberos	A2	1	0	0	1
51 52	Bombero conductor	C1	10	2	1	7
<i>Personal de oficios</i>						
		AP/E	5	4	1	1
Peón de obras (a extinguir)		AP/E	1	1	0	0
Peón de cementerio (a extinguir)		AP/E	1	0	1	1
Peón limpieza viaria (a extinguir)		AP/E	3	3	0	0

Personal laboral fijo:

CD	PLAZA	GRUPO	NÚM.	DEF.	INT.	VAC.
<i>Personal laboral fijo</i>			28	13	2	13
<i>Urbanismo y medio ambiente</i>						
115	Encargado obras	3.1	1	0	1	0
110	Chófer	3.2	1	0	0	1
129	Oficial 1.ª Chófer	3.2	1	1	0	0
131	Oficial 1.ª Chófer	3.2	1	1	0	0
132	Oficial 1.ª Chófer	3.2	1	1	0	0
133	Chófer	3.2	1	0	0	1
166	Oficial 1.ª Chófer	3.2	1	1	0	0
161	Oficial 1.ª	3.2	1	0	0	1
170	Oficial 1.ª Obras	3.2	1	0	1	0
128	Oficial electricista	3.2	1	0	0	1
171	Oficial 1.ª Obras	3.2	1	1	0	0
118	Peones	5	1	1	0	0
121	Peón	5	1	0	0	1
123	Peón	5	1	0	0	1
134	Peón	5	1	0	0	1
137	Peón	5	1	1	0	0
125	Peón	5	1	1	0	0
136	Peón	5	1	1	0	0
135	Peón	5	1	1	0	0
141	Peón	5	1	0	0	1
<i>Bienestar social y asuntos sociocomunitarios</i>						
176	Oficial 1.ª deportes	3.2	1	1	0	0
153	Peón	5	1	1	0	0
154	Peón de servicios múltiples	5	1	0	0	1
209	Peón de servicios múltiples	5	1	0	0	1
145	Subalterno	5	1	0	0	1
183	Socorrista	3.2	1	0	0	1
157	Encargado OMIC	3.1	1	0	0	1
146	Auxiliar de biblioteca	4	1	1	0	0

R-202100476



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el art.170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Benavente, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100476



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Anuncio

El día 29 de mayo de 2021, del presente año, finaliza el mandato del cargo de Juez de Paz titular y sustituto de la localidad de este municipio de Moreruela de Tábara (Zamora). En consecuencia para dar cumplimiento a lo establecido en los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a los vecinos del municipio interesados en ocupar dicho cargo que pueden presentar solicitudes por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado en extracto de nacimiento
- Declaración Jurada de no estar íncurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar dicho cargo.

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español
- Ser mayor de edad
- Residir en el Municipio

Moreruela de Tábara, 11 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100465



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE TERA

Anuncio

Aprobado por el Pleno municipal de Vega de Tera, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2021, el proyecto "Renovación y mejora de la red de abastecimiento en Vega de Tera y anejos", redactada por el ingeniero técnico de obras públicas don Javier Manteca Beneitez con un presupuesto total base de licitación IVA incluido de 31.5000,00 €, permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Tera, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100466



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RÁBANO DE ALISTE

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rábano de Aliste de fecha 09 de julio de 2020, referido a la aprobación inicial de la Imposición y Ordenación de la ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Permisos de Recolección del Aprovechamiento del Coto Micológico ZA-50.012 “Rábano de Aliste y anejos” y Condiciones del Aprovechamiento Micológico, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 196 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del Texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE RECOLECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL COTO MICOLÓGICO “RÁBANO DE ALISTE Y ANEJOS” Y CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

MARCO COMPETENCIAL

En la actualidad la recogida de setas es una actividad que ha despertado un interés creciente haciendo necesaria una regulación que evite la recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a las poblaciones de setas en aras a garantizar su persistencia y capacidad de regeneración.

Este Ayuntamiento, como titular de montes, es asimismo propietario de los productos micológicos que nacen en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y ostentando potestad para aprobar la presente ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos, siempre atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme a los artículos 4.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El comercio de los aprovechamientos micológicos en Rábano de Aliste y sus anejos de Tola, Sejas de Aliste y San Mamed, concretamente en los Montes de Utilidad Pública números 36 “Las Majadas y Eras” de Tola, 183 “Terneros” de Sejas de Aliste y 156 “Majadas” de Sejas de Aliste así como Montes Comunales y Consorciados de Rábano de Aliste y los anejos expuestos, generan una riqueza

R-202100471



económica en nuestro municipio, haciendo necesario un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio.

El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social al Municipio de Rábano de Aliste, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1, 22.2.e), 25, 47.1, 106 y 107 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 15 al 21, 24, 25 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 6 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y Precios Públicos así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. PARTE GENERAL

Artículo 1.- *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4.1, 22.2.e), 25, 47.1, 106 y 107 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 15 al 21, 24, 25 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 6 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y Precios Públicos así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Permisos de Recolección del Aprovechamiento del Coto Micológico ZA-50.012 "Rábano de Aliste y anejos" y condiciones del aprovechamiento micológico.

El objeto de la presente ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en las superficies acotadas de los Montes de Utilidad Pública números 36 "Las Majadas y Eras", 183 "Terneros" y 156 "Majadas" así como de los Montes Comunales y Consorciados del Término Municipal de Rábano de Aliste (Zamora), sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras administraciones públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para los aprovechamientos micológicos cuyo beneficiario sea el

R-202100471



Ayuntamiento de Rábano de Aliste, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2.- *Ámbito de aplicación.*

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables en las superficies acotadas de los Montes de Utilidad Pública números 36 “Las Majadas y Eras, 183 “Terneros” y 156 “Majadas” así como de los Montes Comunales y Consorciados del Término Municipal de Rábano de Aliste (Zamora).

Artículo 3.- *Especies Recolectables y su aprovechamiento.*

Solo podrán recolectarse las especies que se indican en el Anexo I de la presente ordenanza, quedando prohibida la recogida de cualesquiera otras.

Sólo cabrá la recolección de otras especies micológicas cuando se realice con fines científicos o didácticos y hasta cinco ejemplares por persona y día.

Queda expresamente prohibido recolectar huevos cerrados de oronja (*Amanita Cesarea*), es decir con el carpóforo encerrado en el interior del velo. Asimismo los carpóforos de especie parasol o galaperna (*Macrolepiota Procera*) deberá recolectarse con el sombrero extendido.

El aprovechamiento de los hongos silvestres se realizará siempre buscando su conservación y mejora, de modo que queden garantizadas su persistencia y capacidad de renovación.

Las únicas partes de los hongos silvestres que pueden ser objeto de aprovechamiento son sus cuerpos de fructificación o setas. El aprovechamiento de setas silvestres deberá llevarse a cabo a través de su recolección y de acuerdo con los procedimientos y los condicionantes establecidos en la presente ordenanza y en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y sus normas de desarrollo, y cuando se realice en los montes conforme a los principios y normas generales sobre aprovechamiento forestal contenidos en la Ley 3/2009, de 6 de abril.

Las setas silvestres serán consideradas recolectables cuando no hayan sido catalogadas como no recolectables por la consejería competente en materia de patrimonio natural mediante la orden correspondiente.

En cuanto a la comestibilidad o no toxicidad de las especies, serán responsabilidad de cada recolector las consecuencias del uso a que destine las setas recolectadas.

Artículo 4.- *Época y duración de los aprovechamientos.*

El aprovechamiento del recurso micológico se realizará, en todo caso, considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo, con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

La época y el periodo de aprovechamiento es anual (de 1 de enero a 31 de diciembre). No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, teniendo en cuenta el equilibrio del ecosistema y las necesidades de persistencia y conservación de la especie, una vez recabados, en su caso los informes técnicos oportunos.

R-202100471



Artículo 5.- Prescripciones de recolección.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie. En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.

Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Las únicas herramientas de corte a utilizar serán cuchillos, navajas o tijeras, en todo caso con dimensiones de hoja inferiores a 11 centímetros.

Las portillas, cancelas u otros elementos relacionados con cerramientos deberán dejarse en el mismo estado en el que se encontraban previamente, cada vez que se atraviesen.

Toda persona que lleve a cabo la recolección deberá portar documento acreditativo de su identidad personal, así como el correspondiente permiso de recolección para el terreno acotado, sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que sean exigibles en cada caso.

El tamaño mínimo de recolección será el recogido en la disposición transitoria primera del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, en tanto no se apruebe una Orden que lo regule.

Artículo 6.- Prácticas prohibidas.

La remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial o se levante el mantillo, ya sea manualmente o mediante cualquier herramienta.

La utilización o porte de hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra herramienta análoga.

La recolección durante la noche, que comprenderá desde el ocaso hasta el amanecer.

La recolección de ejemplares de tamaño inferior al mínimo que establezca, para diferentes especies, la consejería competente en montes.

La recolección de ejemplares extramaduros, pasados o en descomposición.

La recolección o el arranque de especies no recolectables, así como la destrucción intencionada de cualquier especie.

La alteración de señalización, vallados, muros o cualquier otra infraestructura asociada a la finca o monte.

La recolección en las franjas de dominio público de las redes estatal, autonómica y provincial de carreteras y en la franja de servidumbre de la red de ferrocarril.

La recolección con cubos, bolsas de plástico u otros recipientes que impidan su aireación.

Artículo 7.- Compatibilidad con otros aprovechamientos y usos.

La recolección de setas silvestres deberá realizarse de manera compatible y coordinada con otros aprovechamientos y usos.

Con carácter general, no se permite la recolección de setas silvestres donde se estén llevando a cabo aprovechamientos maderables o leñosos y otras operaciones forestales con maquinaria, ni en las zonas y horas señaladas para la realización de cacerías colectivas autorizadas.

R-202100471



TÍTULO II. REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

CAPÍTULO I.- DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

Artículo 8.- *Tipos de aprovechamiento micológico forestal.*

El aprovechamiento de setas silvestres en los montes, así como los servicios con valor de mercado asociados, tienen la consideración de aprovechamiento forestal.

En la recolección de setas silvestres sobre terrenos forestales se distinguen aprovechamientos regulados, reservados y episódicos:

- 1.- Se considera aprovechamiento regulado aquél que se efectúe en terrenos que hayan sido acotados para la recolección micológica a través del procedimiento establecido en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, y que cuenten con la oportuna señalización. Dicho aprovechamiento podrá ser llevado a cabo directamente por el titular micológico o bien por aquellas personas autorizadas por el mismo mediante el oportuno permiso de recolección.
- 2.- Se considera aprovechamiento reservado aquél que se lleve a cabo en terrenos que no hayan sido acotados para el aprovechamiento regulado, pero en los que sus titulares micológicos hayan puesto de manifiesto mediante la oportuna señalización su voluntad de prohibir la recolección micológica por terceros, conservando en exclusiva el derecho de aprovechamiento. Dicho aprovechamiento podrá efectuarse directamente por el titular micológico o bien por las personas por él autorizadas de forma expresa y fehaciente.
- 3.- Se considera aprovechamiento episódico el que no es ni regulado ni reservado, y que se puede realizar en terrenos que no hayan sido acotados ni reservados conforme a los dos apartados anteriores. Cuando los titulares micológicos de terrenos con aprovechamiento reservado o con aprovechamiento regulado ciñan la reserva o la regulación del aprovechamiento micológico a determinadas especies de setas, las demás especies recolectables presentes podrán ser objeto de aprovechamiento episódico. El aprovechamiento episódico, sin ánimo de lucro y esporádico, tendrá una finalidad exclusivamente recreativa o de autoconsumo, por lo que no se podrán comercializar las setas obtenidas, y, en los terrenos en que pueda realizarse, no requiere permiso de recolección. Este aprovechamiento se realizará de forma inocua ambientalmente y discontinua y no podrá ejercerse sobre trufas, ni en el resto de casos superar la cantidad máxima recolectada de 3 kilogramos de setas silvestres por persona al día.

CAPÍTULO II.- DE LOS PERMISOS

Artículo 9.- *De los tipos de recolección sometidos a permiso.*

El Ayuntamiento de Rábano de Aliste, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

- 1.- Recolección con fines comerciales: los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg. diarios, con el límite de kilos que fije el servicio territorial de medio ambiente en su Pliego de Prescripciones Técnico-Facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg diarios. Se autorizará para un año, del 1 de enero a 31 de diciembre (temporada).

R-202100471



- 2.- Recolección recreativa: Los aprovechamientos recreativos o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg. de setas silvestres por persona y día. Se podrá autorizar para tan sólo dos días o por temporada completa.
- 3.- Recolección con fines Científicos o Didácticos: Cuando se lleve a cabo al margen de las prescripciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, exigirá por parte de los interesados cursar la solicitud correspondiente a la Junta de Castilla y León y que será resuelta por la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal.
- 4.- Recolección de grupos con guías micológicas: Permisos colectivos (para un grupo) expedidos a nombre del Guía de una Empresa de Turismo Activo o promotor de Turismo Rural registrado en el subapartado P del registro de otras actividades turísticas (Micoturismo) de la Junta de Castilla y León; que prestan servicios micológicos para la realización de rutas guiadas a micoturistas. Permiten la recolección de un máximo de 1kg por persona y ruta. Se expiden para un máximo de 4 horas de ruta. Los grupos de micoturistas serán de menos de 15 personas mayores de 14 años (acompañados o no de niños), por lo que la cantidad máxima recolectada por grupo será como máximo de 15 kg/ruta.
Deberá solicitarse con la debida antelación en el Ayuntamiento de Rábano de Aliste.

Artículo 10.- Solicitud y obtención del permiso de recolección.

La recolección de setas silvestres en un acotado tendrá siempre consideración de aprovechamiento regulado, estando excluida la posibilidad de aprovechamientos episódicos o reservados, salvo el aprovechamiento episódico de especies recolectables que no sean objeto de la regulación.

Las personas que ejerzan la recolección en acotados deberán portar, además del documento acreditativo de su identidad personal, el permiso de recolección. Así, quienes deseen llevar a cabo el aprovechamiento micológico en terrenos de la titularidad de este Ayuntamiento, durante la temporada propia para ello, deberán solicitar el correspondiente permiso, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se autoriza el aprovechamiento micológico, y por tanto podrán obtener el correspondiente permiso de recolección a:
 - a) Locales: Vecinos residentes empadronados en Rábano de Aliste y sus anejos de Tola, Sejas de Aliste y San Mamed con más de un año de antigüedad.
 - b) Vinculados al municipio: empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de inmuebles habitables en Rábano de Aliste y sus anejos por los que se abone el correspondiente I.B.I.
 - c) Foráneos: los no incluidos en los apartados a) o b).
 - d) Permisos especiales: Permisos de Recolección con fines científicos o didácticos (previa autorización por parte de la Junta de Castilla y León) y Permisos para grupos con guías micológicas (expedidos a nombre del guía previa solicitud al Ayuntamiento).
- 2.- Las personas interesadas en la obtención del correspondiente permiso municipal presentarán en el ayuntamiento solicitud en modelo establecido al efec-

R-202100471



- to, que podrán retirar del mismo y en la que se hará constar (además de, como ya se ha dicho, los fines de la recogida), el lugar, los medios de acceso y extracción, la técnica y método de recogida y, en su caso, la cantidad que se desea recolectar.
- 3.- El permiso tendrá carácter nominativo, personal e intransferible (salvo para los permisos para grupos con guías micológicas) y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, debiendo exhibirse, a instancia de las Fuerzas de Orden Público y Guardería Forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Rábano de Aliste.
 - 4.- Están exentas de la obligación de obtener permiso las personas de edad inferior a 14 años, pero para recolectar deberán ir acompañados de un adulto con permiso.
 - 5.- El permiso de recolección se concederá por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número o tamaño si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen o sean transmitidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 - 6.- No podrán expedirse autorizaciones con fechas anteriores al 1 de enero del año correspondiente. El plazo de la autorización tendrá validez desde la fecha de su expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso de su expedición.
 - 7.- La obtención del permiso de recolección quedará sujeto al pago del importe de la correspondiente tasa conforme a la presente ordenanza.
 - 8.- El permiso no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en los montes que no sea objeto de tal autorización.
 - 9.- El permiso de recolección quedará sometido a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.
 - 10.- Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO III. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 11.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del importe ahora regulado el derecho a la recolección adquirido por todas aquellas personas que obtengan el correspondiente permiso de recolección en virtud de la cesión de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento de Rábano de Aliste como titular del aprovechamiento micológico.

Artículo 12.- *Sujetos pasivos.*

Están obligadas al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

R-202100471



Artículo 13.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 14.- Cuota tributaria y cupos.

La cuota tributaria del importe a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

TIPO RECOLECTOR	RECREATIVO (DOS DIAS)	RECREATIVO (TEMPORADA)	COMERCIAL (TEMPORADA)	MAX. 4 HORAS/RUTA
LOCAL			15 €	
VINCULADO	10 €	50 €	150 €	
FORANEO	10 €		600 €	
GUIAS GRUPO				3 €/Pers. (max.15 pers)

Los cupos máximos de recolección serán

TIPO RECOLECTOR	CUPO
LOCAL	Máx. 30 Kg/día persona
VINCULADO	Max. 5 Kg/día persona (Recreativos) y Max. 30 Kg./día persona (Comercial)
FORANEO	Max. 5 Kg/día persona (Recreativo 2 días) y Max. 30 Kg./día persona (Comercial)
GUIAS GRUPO	Max. 1kg por persona asistente y ruta con un max. total de 15 Kg./ ruta.

Artículo 15.- Exenciones y bonificaciones.

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la cuota tributaria.

Artículo 16.- Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando el ciudadano solicite y obtenga el permiso de recolección pertinente conforme la presente ordenanza.

Artículo 17.- Régimen de responsabilidades.

El ejercicio de las facultades vinculadas a la cesión del aprovechamiento micológico está supeditada a la conservación y sostenibilidad del recurso micológica, y en especial a los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los cuales quedarán incorporadas las condiciones de cesión, incluidos los cupos máximos, reguladas por esta ordenanza en cuanto no se opongan a dichos pliegos, a efectos de la exigencia de responsabilidades.

El cesionario es responsable de todo incumplimiento de las condiciones del

R-202100471



Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regula el aprovechamiento y de las condiciones de su cesión.

Artículo 18.- Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los siguientes métodos:

- 1.- Mediante solicitud en las dependencias municipales. Una vez presentada instancia a tal efecto y acreditando el ingreso de la correspondiente tasa en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras el Ayuntamiento expedirá la oportuna autorización.
- 2.- Por correo. Los interesados deberán remitir la solicitud a este Ayuntamiento en un sobre por correo ordinario la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Fotocopia del ingreso o transferencia de la tasa correspondiente.
 - c) Un teléfono de contacto.
- 3.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rábano de Aliste (<http://rabanodealiste.sedelectronica.es>), a través de Instancia general acompañando en pdf, el modelo de solicitud que se podrá descargar de la sede y la documentación anterior.

El ingreso de la tarifa tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda. La práctica del aprovechamiento micológico no podrá llevarse a efecto hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente y así sea verificado por el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Constituyen infracciones en el ejercicio del aprovechamiento:

- 1.- En el caso de incumplimiento de lo previsto en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, será de aplicación, en función de la materia, el régimen de infracciones y sanciones en la legislación sectorial aplicable y, en particular el previsto en la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, en la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.
- 2.- La recolección de setas silvestres en cualquier tipo de terrenos incumpliendo las prescripciones de recolección previstas en el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, será considerada infracción a la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 113.e) y l).
- 3.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

R-202100471



Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

Son infracciones graves:

- a) La no realización del aprovechamiento por el titular de la autorización o permiso en forma personal y directa.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de aprovechamiento y, en especial, cuando concurra extralimitación espacial, temporal o cuantitativa en la recolección autorizada.
- c) Efectuar la recolección de setas sin tener en cuenta las determinaciones del artículo 9 de la presente ordenanza.
- d) La comisión de tres infracciones menos graves en el término de un año.
- e) La realización de prácticas prohibidas en la presente ordenanza.

Son infracciones muy graves:

- a) La realización o ejercicio del aprovechamiento sin permiso o autorización.
- b) El ejercicio del aprovechamiento sin ajustarse a las prescripciones fijadas en la autorización o permiso, cuando quede el propio aprovechamiento destruido, o alterado de forma significativa, para las subsiguientes temporadas de recolección.
- c) La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

Las infracciones administrativas serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 20.- Control, inspección y medidas provisionales.

1.- Sin perjuicio de la actividad general de vigilancia de la legalidad de las administraciones públicas, la vigilancia sobre la titularidad del aprovechamiento corresponderá a este Ayuntamiento, como su titular, que podrá contar para ello con guardas rurales de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

2.- Los agentes de la autoridad ambiental que conozcan de una actuación ilícita en relación con la recolección o comercialización de setas silvestres podrán, antes de la iniciación de un procedimiento sancionador, acordar medidas provisionales, entre otras la incautación de los productos resultantes de la infracción cometida, así como de los útiles o medios empleados, incluidos los vehículos o medios de transporte, de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación. Las consejerías competentes en materia de patrimonio natural y de montes, durante la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, podrá acordar el decomiso de los productos o elementos naturales ilegalmente obtenidos, así como los medios utilizados para su obtención.

3.- De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, las autoridades sanitarias y sus agentes, en ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, podrán inmovilizar las mercancías, intervenir los medios materiales, ordenar la retirada del mercado y, en su caso la destrucción de un producto micológico.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador en materia tributaria y procedimiento administrativo sancionador.

La calificación e imposición de sanciones tributarias con arreglo a la presente ordenanza se realizará por el procedimiento sancionador en materia tributaria rela-

R-202100471



tivo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

El procedimiento administrativo sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La imposición de sanciones con arreglo a la presente ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ORDENANZA

La presente ordenanza y su anexo fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, entrará en vigor tras la Resolución favorable al acotado micológico "Rábano de Aliste y anejos" ZA-50.012 de la Dirección General del Patrimonio Natural y Política Forestal y el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO: LISTADO DE ESPECIES OBJETO DE APROVECHAMIENTO EN CASTILLA Y LEÓN

	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR	DIMENSIÓN MÍNIMA (DIÁMETRO del sombrero)
***	<i>AGARICUS ARVENSIS</i>	<i>BOLA DE ANÍS, BOLA DE NIEVE</i>	2 CMS
	<i>AGARICUS CAMPESTRIS</i>	<i>CHAMPIÑÓN SILVESTRE</i>	2 CMS
	<i>AGARICUS SYLVATICUS</i>	<i>CHAMPIÑÓN</i>	2 CMS
	<i>AGROCYBE AEGERITA</i>	<i>SETA DE CHOPO, SETA DE ÁLAMO, SETA BLANCA DE CHOPO</i>	2 CMS
**	<i>AMANITA CAESAREA</i>	<i>ORONJA, YEMA, YEMA DE HUEVO</i>	2 CMS
	<i>AMANITA PONDEROSA</i>	<i>GURUMELO, CILARCA</i>	2 CMS
	<i>BOLETUS AEREUS</i>	<i>BOLETO NEGRO, HONGO NEGRO, MIGUEL NEGRO</i>	4 CMS
	<i>BOLETUS EDULIS</i>	<i>HONGO, MIGUEL, HONGO BLANCO, CALABAZA</i>	4 CMS
	<i>BOLETUS PINOPHILUS</i>	<i>HONGO ROJO, BOLETO DE PINO, MIGUEL ROJO</i>	4 CMS
	<i>BOLETUS AESTIVALIS (RETICULATUS)</i>	<i>MIGUEL DE ROBLE, BOLETO DE VERANO, HONGO DE SAN JUAN, HONGO DE MAROJAL</i>	4 CMS
	<i>CALOCYBE GAMBOSA</i>	<i>SETA DE SAN JORGE, MANSARÓN, PERRECHICO, LANSARÓN, NANSARÓN, MAUSERÓN, BLANQUILLA, SETA BLANCA, SETA FINA, SETA DE MAYO, SETA EL PECU, SETA DE ABRIL</i>	2 CMS
	<i>CANTHARELLUS CIBARIUS</i>	<i>REBOZUELO, CABRILLA</i>	2 CMS

R-202100471



	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR	DIMENSIÓN MÍNIMA (DIÁMETRO del sombrero)
	<i>CANTHARELLUS LUTESCENS</i>	REBOZUELO AMARILLO	2 CMS
	<i>CANTHARELLUS TUBAEFORMIS</i>	REBOZUELO ATROMPETADO	2 CMS
	<i>CANTHARELLUS SUBPRUINOSUS</i>	REBOZUELO	2 CMS
****	<i>CHROOGOMPHUSRUTILUS</i>	PATA DE PERDIZ	2 CMS
	<i>CLITOCYBE GEOTROPA</i>	PLATERA, MONTESINA, MONTERA	2 CMS
***	<i>COPRINUS COMATUS</i>	BARBUDA, MATA CANDIL	2 CMS
	<i>CRATERELLUS CORNUCOPIOIDES</i>	TROMPETA DE LOS MUERTOS, CORNETA, CUERNO DE LA ABUNDANCIA, CORNETO NEGRO	2 CMS
	<i>FISTULINA HEPATICA</i>	HÍGADO DE BUEY	2 CMS
*	<i>HELVELLA SPP.</i>	BONETE, OREJA DE GATO	2 CMS
	<i>HYDNUM ALBIDUM</i>	LENGUA DE GATO BLANCA	2 CMS
	<i>HYDNUM REPANDUM</i>	LENGUA DE VACA, LENGUA DE BUEY, SETA DE SERRÍN, GATO, GAMUZA	2 CMS
	<i>HYDNUM RUFESCENS</i>	LENGUA DE GATO, LENGUA DE VACA	2 CMS
	<i>HYGROPHORUS AGATHOSMUS</i>	LLANEGA PERFUMADA	2 CMS
	<i>HYGROPHORUS GLIOCYCLUS</i>	LLANEGA BLANCA, LLENEGA BLANCA, BABOSO BLANCO, LLIMIAU	2 CMS
	<i>HYGROPHORUS LATITABUNDUS</i>	LLANEGA NEGRA, SETA DE CONGRIO	2 CMS
	<i>HYGROPHORUS MARZUOLUS</i>	MARZUELO, SETA DE MARZO	2 CMS
	<i>HYGROPHORUS PENARIUS</i>	LLANEGA	2 CMS
	<i>LACTARIUS DELICIOSUS</i>	NÍSCALO, ROVELLÓN, NÍCALO, MÍCULA, NÍCOLA, NÍSPOLA, ANIZCLE, AMIZCLE, AMISCLE, AÑIZCLE, REBOLLÓN	2 CMS
	<i>LACTARIUS QUIETICOLOR</i>	NÍSCALO	2 CMS
	<i>LACTARIUS SANGUIFLUUS</i>	NÍSCALO	2 CMS
	<i>LACTARIUS SEMISANGUIFLUUS</i>	NÍSCALO	2 CMS
	<i>LEPISTA NUDA</i>	PIE AZUL, NAZARENA, BORRACHA, PIMPINELLA, CARDENAL, MANGO AZUL, SETA AZUL	2 CMS
	<i>LEPISTA PANAEOLUS</i>	SETA DE BREZO, SETA DE BIÉRCOL	2 CMS
	<i>LEPISTA PERSONATA</i>	PIE VIOLETA, INVERNIZA, SETA DE RIÑÓN, SETA REÑÓN	2 CMS
****	<i>LEUCOPAXILLUS CANDIDUS</i>	SETA CÁNDIDA, CÁNDIDA, SETA DE ROBLE, CAÑISIERRA, SETA DE ENEBRO, SETA DE PÁRAMO	2 CMS
	<i>MACROLEPIOTA PROCERA</i>	PARASOL, COCORRA, COCOCHA, COGORZO, GALIPIORNO, CUCURRIL, APAGADOR	2 CMS

R-202100471



	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR	DIMENSIÓN MÍNIMA (DIÁMETRO del sombrero)
	<i>MARASMIUS OREADES</i>	<i>SENDERUELA, CARRERILLA, SENDERILLA, CARRETERA, SETA DE CORRO, CAPUCHAS, CULUBRUJAS, GUSARONES, MUSARONES, NANSARITAS, PUCHERETES, CAGURRIETAS, CORRALERA, SETA DE REGUERILLA, SETA DE SOMBRERILLO</i>	1 CM
*	<i>MORCHELLA SPP.</i>	<i>COLMENILLA, MANJARRIA, PIÑUELA, GALLARDA, AGALLARDA, CRESPA</i>	2 CMS
	<i>PLEUROTUS ERYNGII</i>	<i>SETA DE CARDO, SETA DE CARDILLO, SETA DE CAÑA, SETA DE CAÑAFLEJA</i>	2 CMS
	<i>PLEUROTUS OSTREATUS</i>	<i>SETA DE CHOPO GRIS, ORELLANA, SETA DE OLMO, SETA DE CEPA, SETA DE OSTRA</i>	2 CMS
	<i>RUSSULA CYANOXANTHA</i>	<i>CARBONERA, BOINA DE MONTE</i>	2 CMS
	<i>RUSSULA VIRESCENS</i>	<i>SETA DE CURA, BOINA VERDE, GORRO VERDE</i>	2 CMS
***	<i>SPARASSIS CRISPA</i>	<i>SETA COLIFLOR</i>	2 CMS
****	<i>SUILLUS BELLINII</i>	<i>MOCOSÍN, BABOSO, TOCINERA BLANQUILLA</i>	2 CMS
****	<i>SUILLUS GRANULATUS</i>	<i>MOCOSÍN, BABOSO, MANTEQUERO, MIGUELÍN, TOCINERO</i>	2 CMS
	<i>SUILLUS LUTEUS</i>	<i>MOCOSÍN BABOSO, HONGO MANTECOSO, TOCINERA</i>	2 CMS
	<i>TERFEZIA ARENARIA</i>	<i>TURMA DE TIERRA, CRIADILLA DE TIERRA, BATACA, PATATA DE TIERRA</i>	2 CMS
	<i>TERFEZIA CLAVERYI</i>	<i>TURMA DEL CAMPO, CRIADILLA DE TIERRA</i>	2 CMS
	<i>TERFEZIA LEPTODERMA</i>	<i>TURMA DE TIERRA, CRIADILLA DE TIERRA, BATACA, PATATA DE TIERRA</i>	2 CMS
	<i>TRICHOLOMA PORTENTOSUM</i>	<i>CAPUCHINA</i>	2 CMS
	<i>TRICHOLOMA TERREUM</i>	<i>NEGRILLA, RATÓN</i>	2 CMS
	<i>XEROCOMUS BADIUS</i>	<i>BOLETO BAYO</i>	2 CMS

* : REQUIERE TRATAMIENTO ANTES DE SU CONSUMO.

** : SÓLO RECOLECTABLE CON LA VOLVA ABIERTA.

*** : SÓLO COMERCIALIZABLE LA QUE PROCEDA DE CULTIVO.

**** : SÓLO RECOLECTABLE, NO COMERCIALIZABLE

Rábano de Aliste, 13 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100471



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RÁBANO DE ALISTE

Anuncio aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rábano de Aliste de fecha 18 de diciembre de 2019, referido a la aprobación inicial de la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del velatorio municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 196 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios de velatorio municipal, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto 2/2004 antes citado.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de servicios en el velatorio municipal, esto es, la utilización de la sala de velatorio y cámara de depósito, por sepelio, así como espacios del referido velatorio o cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

2.- El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del velatorio municipal.

Artículo 3.- Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderá iniciados con la solicitud de aquellos.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, y por tanto están obligados al pago, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas solicitantes del servicio de velatorio municipal.

R-202100472



Artículo 5.- Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carente de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infligidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- Exenciones.

Están exentos de la presente Tasa los velatorios de los cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, previo informe de los Servicios Sociales.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La tarifa a pagar por los usuarios, por el depósito de un cadáver o resto, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados al efecto, con utilización de salas de duelos por igual tiempo, será la siguiente:

- Veinte euros (20 €) cuando el servicio deba ser abonado directamente por los familiares de los difuntos empadronados o residentes y vinculados en Rábano de Aliste y anejos (Sejas de Aliste, Tola y San Mamed) y no tengan seguro de decesos.
- Cien euros (100 €) cuando el servicio deba ser abonado por persona jurídica, especialmente empresas funerarias, compañías aseguradoras o similares, por tener el fallecido seguro de decesos, vida o cualquier otro contrato que obligue a aquella a la asunción del gasto.

Artículo 8.- Devengo, autoliquidación y pago de la tasa.

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el mismo momento en que se solicite el uso del velatorio municipal.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe. El pago de la tasa se hará a través de transferencia bancaria en la cuenta facilitada a al efecto al presentar la solicitud.

R-202100472



Artículo 9.- Normas de gestión.

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento. Son obligaciones del sujeto pasivo:

- a) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.
- b) Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.
- c) Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.
- d) Pagar la tasa en el plazo establecido a tal efecto en esta ordenanza. No se tramitarán nuevas solicitudes de uso a aquellos sujetos pasivos que tengan pendientes el pago de la tasa al momento de la solicitud.

Artículo 10.- Obligaciones de los sujetos pasivos.

Los sujetos pasivos serán responsables de los daños, que por cualquier causa, se ocasionen en las instalaciones municipales.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza.

Rábano de Aliste, 13 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100472



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RÁBANO DE ALISTE

Anuncio aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del meritado Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del precitado Real Decreto, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Rábano de Aliste, 13 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100470



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 05/2020, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA

Aplicaciones presupuestarias a aumentar

Aplicación	Descripción	Créditos totales consignados	Créditos a transferir positivamente
Prog.-Económica			
241.131.00	Personal laboral temporal	7.000 €	1.534,20 €

Aplicaciones presupuestarias a disminuir

Aplicación	Descripción	Créditos totales consignados	Créditos a transferir negativamente
Prog.-Económica			
338.226.09	Actividades culturales y deportivas	14.182, 67 €	1.534,20 €

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pobladura del Valle, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100468



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PRADO

Anuncio de aprobación inicial del presupuesto para 2021

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, se ha probado inicialmente el presupuesto general para 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si durante el plazo de reclamaciones no se produjeran las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L., se entenderá aprobado definitivamente.

Prado, 12 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100448



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PRADO

Anuncio

Formuladas y rendidas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2015 a 2019 (ambos inclusive) se exponen al público, conjuntamente con sus justificantes, estados y anexos y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días hábiles. En dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la mencionada Comisión, antes de someterlo al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Prado, 12 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100449



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PRADO

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2021, se aprobó el proyecto denominado "Renovación y mejora de la red de abastecimiento en Prado" redactado por don Francisco Javier Manteca Benéitez, por un importe de ejecución de 25.000 € (Plan Redes 2020 Abastecimiento).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Simultáneamente, se irá tramitando el correspondiente expediente de contratación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Prado, 12 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100450



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PRADO

Delegación de competencias en Alcaldía

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2021, en relación con el expediente del "Plan Redes 2020-Abastecimiento", se adoptó el acuerdo siguiente:

Primero. La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de las competencias y facultades relativas al expediente de contratación de obra incluida en el Plan Redes 2020-Abastecimiento de la Excmá Diputación Provincial de Zamora, las cuales son:

- a) Incoación y tramitación del expediente de contratación, por contrato menor de la obra denominada "Renovación y mejora de la red de abastecimiento en Prado" (calles Amancio Tomé y Sol), según proyecto técnico redactado por don Francisco Javier Manteca Benéitez, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 25.000 € (incluyendo adjudicación-contratación de las obras).
- b) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- c) Resolución, en su caso, de modificaciones técnicas necesarias no contempladas.
- d) Aprobación de la certificación final de obra y liquidación.
- e) Aprobación de la factura.
- f) Aprobación y ordenación del pago.

Segundo. La presente delegación de competencias surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la adopción del acuerdo plenario. La Alcaldesa, en este acto, se da por comunicada del acuerdo de delegación, aceptando expresamente la misma.

Tercero. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Prado, 12 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100451



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Anuncio

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 09-02-21, el proyecto técnico:

Mejora de la red de abastecimiento en Torres del Carrizal redactado por don Julio Hernández Miguel, con un presupuesto general de 24.699,59 euros.

Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torres del Carrizal, 11 de febrero 2021.-El Alcalde.

R-202100447



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras, por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción y demolición.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de construcción y demolición.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://villanuevadelasperas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de las Peras, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100452



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado el día 12 de noviembre de 2020, del expediente modificación de crédito n.º 04/2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Econó.					
1621	203.00	Retirada residuos voluminosos	0,00 €	0,00 €	3.100,00 €	3.100,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econó.				
338	226.09	Suspensión fiestas por crisis sanitaria COVID/19	36.000,00 €	3.100,00 €	32.900,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Calzadilla de Tera, 12 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100453



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Cebrián de Castro por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11-02-2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2021 financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 11-02-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sancebrian.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Cebrián de Castro, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100454



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. [<http://sancebrian.sedelectronica.es>].

San Cebrián de Castro, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100480



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, acordó la aprobación de la modificación de precio público de la Escuela Infantil, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puebla de Sanabria, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100462



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

OLMILLOS DE CASTRO

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2020, la documentación técnica que a continuación se reseña:

Proyecto para sustitución de redes de abastecimiento en Olmillos de Castro (Calle San Martín) y San Martín (Calles Iglesia, Pocicas y Callejina), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Vidal Rodríguez con fecha "Agosto de 2020", con un presupuesto total (Total presupuesto base de licitación) de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

Quedan dicho documento técnico, así como el acuerdo de su aprobación, expuestos al público por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a fin de que todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlos, en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas sugerencias, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad con el referido acuerdo plenario, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de ulterior acuerdo.

Olmillos de Castro, a 11 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100463



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

Con fecha 29 de mayo de 2021, finaliza el mandato de Juez de Paz titular del municipio de Faramontanos de Tábara (Zamora).

En consecuencia, se procede por este Ayuntamiento a anunciar la vacante para que quienes estén interesados en el cargo puedan presentar su solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento de Faramontanos de Tábara.

Todas las personas que deseen presentar sus solicitudes, deberán ajustarse a las siguientes bases:

1.- Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los arts. 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni en la prohibición establecida en el art. 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

2.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Durante treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Faramontanos de Tábara, de 9 a 11 horas (lunes, miércoles o viernes) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 39 de la LRJAPPAC.

3.- Solicitudes: A las solicitudes deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad ni prohibición para desempeñar dicho cargo.

Faramontanos de Tábara, 12 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100464



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIÑAS

Anuncio aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del meritado Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del precitado Real Decreto, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Viñas, 13 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100473



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio de aprobación inicial

Por decreto de Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó inicialmente el proyecto denominado "Abastecimiento en Villaferrueña", redactado por "C2R Consultora, S.L.". por importe de 14.008,46 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://aytovillaferruena.sedelectronica.es>.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendría en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaferrueña, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100467



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pobladura del Valle, 12 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100469



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROELOS DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	162.144,00
2	Impuestos indirectos	3.950,00
3	Tasas y otros ingresos	11.986,00
4	Transferencias corrientes	54.772,00
5	Ingresos patrimoniales	844,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		240.696,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	57.997,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.700,00
3	Gastos financieros	425,00
4	Transferencias corrientes	34.276,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202100475



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	39.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	9.250,00
	<i>Total gastos</i>	<i>239.648,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Plazas: Una.
- Secretaría-Intervención.
- Nivel: 26.
- Agrupada con los Ayuntamientos de Salce y Carbellino.

Personal laboral:

- Plazas: Una.
- Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Roelos de Sayago 11 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100475



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SALCE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2021 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	296.810,00
2	Impuestos indirectos	46,00
3	Tasas y otros ingresos	2.016,00
4	Transferencias corrientes	30.510,00
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		330.582,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	52.343,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	154.250,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	4.450,00
5	Fondo de contingencia	18.000,00

R-202100474



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	85.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>314.143,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor.
- Plazas: Una.
- En agrupación con los Ayuntamientos de Roelos y Carbellino.

Personal laboral:

- Operario de limpieza.
- Plazas: Una, contrato a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Salce, 4 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100474



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

UÑA DE QUINTANA

Anuncio

Aprobado por el Pleno Municipal de Vega de Tera, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2021, la memoria valorada “Renovación de la red de abastecimiento en Uña de Quintana”, redactada por el ingeniero civil don Eduardo Gallego Mendez, con un presupuesto total base de licitación IVA incluido, de 22.5000,00 euros, permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Uña de Quintana, 15 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100487



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JAMBRINA

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2020, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho días mas puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Jambrina, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100488



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Corrección de Anuncio

Visto el texto definitivo de la Modificación de la Ordenanza del Cementerio Municipal, publicada en el B.O.P. número 3 de 11 de enero de 2021, se hace constar que en el artículo 6 epígrafe 2 de la Ordenanza:

Figura:

Asignación de sepulturas y columbarios construidos en 2020

Por adquisición de sepultura/ 4 cuerpos.....1.000,00 €
Por asignación de columbarios 227,21 €

Y deberá figurar:

Asignación de sepulturas y columbarios construidos en 2020

Por adquisición de sepultura/ 4 cuerpos.....1.000,00 €
Por asignación de columbarios 227,21 €

Para los no empadronados las tasas serán:

Por adquisición de sepulturas de 4 cuerpos..... 1.282.60 €

La Bóveda de Toro, 15 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100489



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio

Este Ayuntamiento, aprobó inicialmente el "Proyecto Básico y de Ejecución" renovación y mejora de la red de abastecimiento en San Vitero y San Juan del Rebollar (Zamora)" redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas don Francisco Javier Manteca Benéitez, con un presupuesto de ejecución de 35.000 euros. (Plan de Redes 2020 Abastecimiento).

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://san-vitero.sedelectronica.es/>].

San Vitero, 14 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100490



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRIERA DE VALVERDE

Anuncio de aprobación inicial e información pública del proyecto

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de julio de 2020, el "Proyecto de pavimentación en Friera de Valverde", con un presupuesto de 14.383,34 euros y redactado por don Carlos Andrés García. El proyecto se expone al público durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Friera de Valverde, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100491



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALOBOS

Anuncio de exposición al público de modificación de contrato

Con fecha de 23 de noviembre de 2020 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Villalobos "Proyecto técnico para la renovación de la Red de Abastecimiento en las calles Encuentro, Amargura y Fuentica", redactado por el ingeniero don José Ernesto Toribio Herrero, cuyo presupuesto, IVA incluido, asciende a 31.625,77 euros.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública durante un periodo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y durante ese plazo podrá examinarse en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

[villalobos.sedelectronica.es](http://villalobos.sedeelectronica.es).

Villalobos, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100477



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público

Artículo tercero. La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será:

- 5, euros diarios por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de obra.
- 10 euros diarios por ocupación de terrenos de uso público con materiales diversos que no sean de obra.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación definitiva: Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18/9/2020. Exposición pública sin alegaciones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Zamora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Cubo de Tierra del Vino, 15 de febrero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100479



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio

Información pública del expediente de ruina del inmueble ubicado en calle Toro, n.º 6, referencia catastral 2907920TL7720N0001FJ.

En cumplimiento del artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El Cubo de Tierra del Vino, 15 de enero de 2021.-La Alcaldesa.

R-202100478



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2021, el expediente de modificación número 1/2021 del Presupuesto General de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, por créditos extraordinarios derivados de nuevos ingresos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente a que se refiere en la Secretaría de esta entidad por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha norma puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, y las que se presentarán ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Para el supuesto de que transcurrido el indicado término, que se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citada norma, el expediente de modificación se considerará aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabazos, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100481



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2021, el expediente de modificación número 2/2021 del Presupuesto General de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente a que se refiere en la Secretaría de esta entidad por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha norma puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, y las que se presentarán ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Para el supuesto de que transcurrido el indicado término, que se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citada norma, el expediente de modificación se considerará aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabazos, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100482



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETOCINO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2020, el expediente de denominación de las vías públicas:

- Calle Las Aceñas.
- Travesía Montico.
- Travesía Valdediego.

Y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones de ningún género durante el plazo de información pública, se entiende aprobado definitivamente dicho expediente, por haberlo acordado así el Pleno de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Bretocino, 16 de febrero de 2021.-El Alcalde.

R-202100492



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0001044. Modelo: N28150. DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000515/2020. Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000515/2020. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: BEATRIZ CALLES MARTÍNEZ. ABOGADO/A: JOSÉ FERNÁNDEZ POYO. DEMANDADO/S: ES&PE NEWLOOCK SLU. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000515/2020 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado Sentencia nº 48/21 de fecha 8/2/2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada "Es&Pe Newloock SLU", en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo.

Asimismo, se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", número 4839/0000/65/0515/20, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a diez de febrero de dos mil veintiuno.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202100455



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2020 0001076. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000530/2020. Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: INMACULADA PÉREZ ALONSO. ABOGADO/A: MARÍA DOLORES SALUDES MARTÍNEZ. DEMANDADO/S: BENTOM SERVICIOS HOSTELEROS S.A., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

D. Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Inmaculada Pérez Alonso contra “Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, FOGASA, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 0000530/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a “Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2021 a las 10:50 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, ese mismo día 18/05/2021 a las 11:00 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 39- Sala 001, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a once de febrero de dos mil veintiuno.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202100484



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2021 0000049. Modelo: 074100. DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000025/2021. Procedimiento origen: / Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CASTRO. ABOGADO/A: FERNANDO PAIVA VIÑAS. DEMANDADO/S: FOGASA, BENTOM SERVICIOS HOSTELEROS SA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Concepción González Castro contra la empresa B“Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 25/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a la empresa “Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 01 de junio de 2021 a las 10:50 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, al acto de conciliación ante el letrado de la administración de justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 1/6/2021 a las 11:00 horas, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa “Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a once de febrero de dos mil veintiuno.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202100483

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2021 0000050. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000026 /2021. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: ÁNGEL GALLEGO PÉREZ. ABOGADO/A: FERNANDO PAIVA VIÑAS. DEMANDADO/S: FOGASA, BENTOM SERVICIOS HOSTELEROS SA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL: ,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Gallego Pérez contra “Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 26/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a “Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2021 a las 10:35 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, el mismo día 01/06/2021, a las 10:45 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Bentom Servicios Hosteleros, S.A.”, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a once de febrero de dos mil veintiuno.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202100485

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2021 0000051. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000027/2021. Procedimiento origen: / Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CASTRO. ABOGADO/A: FERNANDO PAIVA VIÑAS. DEMANDADO/S: FOGASA, BENTOM SERVICIOS HOSTELEROS SA . ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número, 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Concepción González Castro contralla empresa "Bentom Servicios Hosteleros, S.A.", en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario" 0000027/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa "Bentom Servicios Hosteleros, S.A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2021 a las 11:05 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 39, Sala 001, al acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 1/6/2021 a las 11:15 horas en C/ Regimiento de Toledo, 39 - Sala 001, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que, intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban, revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer, al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención, al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social-colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, la empresa "Bentom Servicios Hosteleros, S.A.", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a once de febrero de dos mil veintiuno.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202100486



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000132. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000071/2019. Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000065/2019. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: INOCENCIA GRANJA ÁLVAREZ. ABOGADO/A: ABEL SÁNCHEZ MARTÍN. DEMANDADO/S D/ña: FOGASA, EDIFICACIONES ZAMORANAS S.A. EDIZASA, INMOBILIARIA ZAMORANA S.A., PROMOCIÓN URBANÍSTICA ZAMORANA S.A., SELMA COMPAÑÍA PROMOTORA Y CONSTRUCTORA S.A. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizan Rupilanchas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 71/19 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Inocencia Granja Álvarez contra “Edificaciones Zamoranas, S.A.”, “Inmobiliaria Zamorana, S.A.”, “Promoción Urbanística Zamorana, S.A.”, “Selma Compañía Promotora y Constructora, S.A.”, sobre despido se ha dictado decreto núm. 20/2020 de fecha 09/02/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Edificaciones Zamoranas, S.A.”, “Inmobiliaria Zamorana, S.A.”, “Promoción Urbanística Zamorana, S.A.”, “Selma Compañía Promotora y Constructora, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del decreto y que contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4297 0000 64 0071 19 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Zamora, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.-El/La Secretario/a Judicial.

R-202100457



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 4927544420190000799. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000059/2020. Procedimiento origen: SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000393/2019. Sobre SEGURIDAD SOCIAL. DEMANDANTE/S: FREMAP MUTUA DE AT Y EP 61. ABOGADO/A: GABRIEL MARTÍNEZ GERBOLES. DEMANDADO/S: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PELUQUERÍA ZAMORANA, F Y A SL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/20 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de "Fremap Mutua de AT y EP 61" contra "Peluquería Zamorana F&A, S.L." y otros sobre Seguridad Social número 393/19 se ha dictado decreto de insolvencia número 19/21 en fecha 08/02/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a contra "Peluquería Zamorana F&A, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del decreto y que contra la misma cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que ño tenga la condición de trabajador o beneficiario de, régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta ne 4297 0000 64 0059 20 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Zamora, a 8 de febrero de dos mil veintiuno.-El/La Secretario/a Judicial.

R-202100456



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 41 1 2020 0002746 JVB JUICIO VERBAL 0000385/2020. Sobre Otras Materias, Demandante: Distribuciones Dieguez, S.A., Procurador: Alberto del Hoyo López, Abogado: Angel Armesto Alonso, Demandado: Zensol Morales del Vino, S.L.

Edicto

Doña M.^a Belén Iglesias Refoyo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número dos de Zamora, por el presente,

Anuncio

Que en este órgano judicial se tramita procedimiento de juicio verbal número 385/2020 seguido a instancia de “Distribuciones Diéguez, S.A.” frente a “Zensol Morales del Vino, S.L.”, en los que en fecha 19/01/2021 se ha dictado sentencia número 2/2021, estimando la demanda, contra la que no se cabe recurso.

Se expide el presente ,a fin de notificar la misma al demandado, “Zensol Morales del Vino, S.L.”, en ignorado paradero, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentra a su disposición el texto integro de la sentencia.

Zamora a veinte de enero de dos mil veintiuno.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-202100399

